

**RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA PROCESO 630014003009 2022
00056 00 - JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO**

Juliana Mejía <juliana.mejiaabogada@gmail.com>

Jue 10/03/2022 8:02

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

Para el trámite correspondiente y dentro del término legal, cordialmente adjunto el recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que rechaza la demanda del proceso de la referencia.

Adjunto las respectivas pruebas.

Cordialmente,

Juliana Mejía Cortés

Abogada

Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social - Universidad del Rosario

Cel. 3164972923

Armenia - Quindío



JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.

S.

D.

RADICADO.	630014003009 2022 00056 00
REFERENCIA.	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE.	GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
DEMANDADOS.	COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ASUNTO.	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

JULIANA MEJÍA CORTÉS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.948.955 expedida en Armenia, Quindío, con domicilio y residencia en esta ciudad, acreditada con la tarjeta profesional de abogado número 304.849 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **GRACIELA CASTRO GUTIERREZ**, respetuosamente y dentro del término legal, me permito interponer recurso de apelación contra el auto que rechaza la demanda, notificado por correo electrónico el 9 de marzo de 2022, para que procesalmente se disponga lo pertinente:

I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO – MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

De manera respetuosa procederé a presentar los motivos de la inconformidad que sustentan el presente recurso y que evidencian las falencias en las que incurrió el Despacho al proferir el auto que rechaza la demanda.

II. SOBRE LA SOLIDARIDAD

Mediante auto del 24 de febrero de 2022, notificado por correo electrónico el 25 de febrero de 2022., el señor Juez Noveno Civil Municipal de Armenia inadmitió la demanda verbal de responsabilidad civil contractual por imprecisiones de forma



El artículo 90 de Código General el Proceso establece expresamente las causales que generan la inadmisión de la demanda:

“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales.**
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.*
- 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales.*
- 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante.*
- 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso.*
- 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario.*
- 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.”* (negrilla y subrayado fuera de texto)

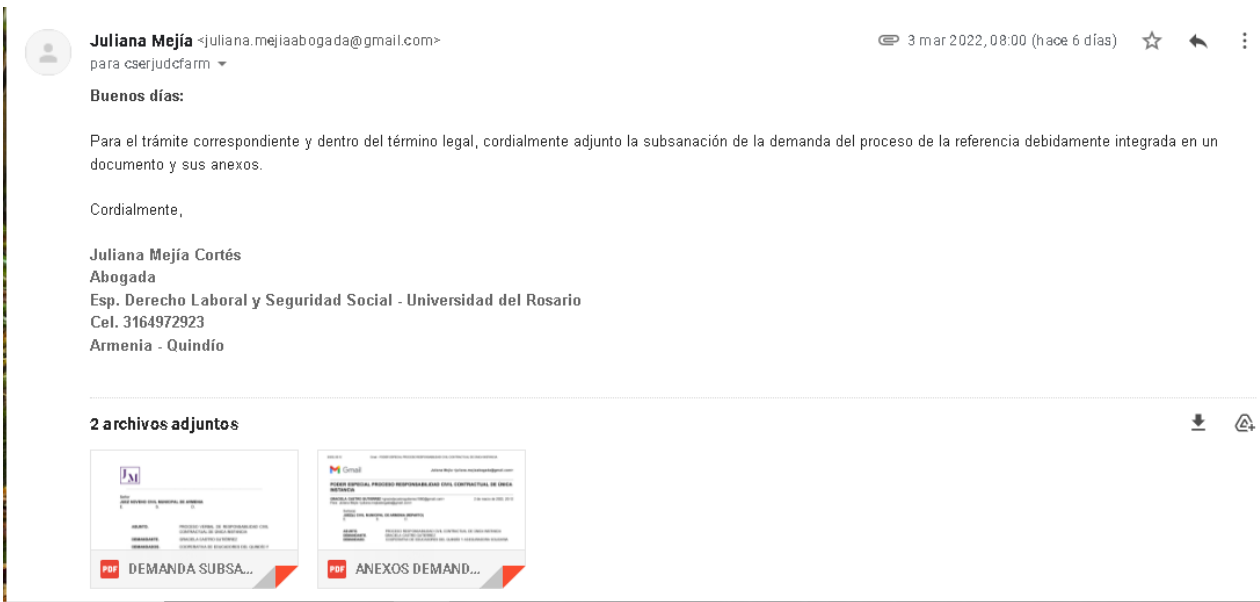
En el caso objeto de estudio, las causales de inadmisión se enmarcaban en el primer numeral, lo que remite al artículo 25 del C.P.T y de la SS:

- “1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.*
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.”* (negrilla y subrayada fuera de texto)



Ahora bien, como se puede observar en el caso concreto, en el auto que rechaza la demanda el señor Juez plantea que *“la parte ejecutante no subsanó la totalidad de los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda, por cuanto, aunque manifiesta en el escrito de subsanación que aporta el poder subsanado, el mismo no se encuentra acompañando el escrito”*, es decir, indica que la suscrita no aportó el poder subsanado.

De manera respetuosa, me permito informar que en el correo electrónico sí se aportó el poder subsanado en conjunto con el escrito inicial y la relación de procesos de la rama judicial, como se puede observar en la siguiente imagen:



IV. PRUEBAS

Para verificar y probar que el poder sí se remitió, me permito aportar los siguientes:

- PDF del correo electrónico enviado al centro de servicios judiciales de Armenia el 3 de marzo de 2022 a las 8:00 am;
- El documento en PDF denominado *“ANEXOS DEMANDA SUBSANADA”* en el que se relaciona el *“PODER ESPECIAL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE ÚNICA INSTANCIA”*

V. PETICIÓN



Por las razones expuestas, de manera respetuosa solicito al Juez Noveno Civil Municipal de Armenia reponer el auto mencionado y en su lugar admitir la demanda, o que conceda el recurso de apelación para que sea estudiado por el superior jerárquico.

En subsidio apelación, solicito revocar el auto que rechaza la demanda y, en su lugar, ordenar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia proferir el auto admisorio de la demanda subsanada y seguir con el trámite correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JULIANA MEJÍA CORTÉS

C.C. 1.094.948.955 de Armenia

T.P. 304.849 del Consejo Superior de la Judicatura



Juliana Mejía <juliana.mejiaabogada@gmail.com>

DEMANDA SUBSANADA PROCESO 630014003009 2022 00056 00 - JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO

1 mensaje

Juliana Mejía <juliana.mejiaabogada@gmail.com>

3 de marzo de 2022, 08:00

Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días:

Para el trámite correspondiente y dentro del término legal, cordialmente adjunto la subsanación de la demanda del proceso de la referencia debidamente integrada en un documento y sus anexos.

Cordialmente,

Juliana Mejía Cortés**Abogada****Esp. Derecho Laboral y Seguridad Social - Universidad del Rosario****Cel. 3164972923****Armenia - Quindío**

2 archivos adjuntos**DEMANDA SUBSANADA - GRACIELA VS. COODEQ Y SOLIDARIA.pdf**

297K

**ANEXOS DEMANDA SUBSANADA.pdf**

252K



Juliana Mejía <juliana.mejiaabogada@gmail.com>

PODER ESPECIAL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE ÚNICA INSTANCIA

GRACIELA CASTRO GUTIERREZ <gracielaCastroGutierrez1960@gmail.com>

2 de marzo de 2022, 20:12

Para: Juliana Mejía <juliana.mejiaabogada@gmail.com>

Señor(a)

JUEZ(a) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (REPARTO)

E.

S.

D.

ASUNTO.**DEMANDANTE.****DEMANDADO.**

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE ÚNICA INSTANCIA

GRACIELA CASTRO GUTIERREZ

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO Y ASEGURADORA SOLIDARIA

REFERENCIA.

PODER ESPECIAL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

GRACIELA CASTRO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número 41.892.261 de Armenia, Quindío actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **JULIANA MEJÍA CORTÉS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.948.955 expedida en Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 304.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación formule y radique la demanda de responsabilidad civil contractual de única instancia teniendo en cuenta su cuantía (mínima) ante el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA** en contra de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificadas con los NIT número 890.001.597-9 y 860.524.654-6 respectivamente con fundamento en los artículos 1490 y 1602 del Código Civil y 17 del Código General del Proceso y así mismo interponga los recursos de ley, proponga nulidades y, en fin, realice todas las actuaciones tendientes a la protección de mis derechos relacionados con mi vinculación en calidad de deudora solidaria en el crédito financiero ante la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA y en general todas las actuaciones correspondientes.

Los documentos que van a servir de soporte de la presente acción son los certificados de existencia y representación legal de LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA; copia del certificado de existencia y representación legal de LA ASEGURADORA SOLIDARIA; Copia del formato solicitando la póliza de vida grupo; Copia del certificado de paz y salvo proferido por COODEQ; Copia del documento denominado "RECLAMACIONES PENDIENTES" con fecha del 11 de julio de 2019 expedido por SOLIDARIA en el que reconocen la existencia de la póliza y requieren para el inicio de la reclamación; Copia de la reclamación – derecho de petición presentada a LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA el 19 de diciembre de 2019 – sin respuesta; Copia de los derechos de petición dirigidos a LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA con fechas del 24 de marzo y 12 de mayo de 2021; Copia de la respuesta de LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA con fecha del 4 de junio de 2021 y demás que se relacionan en el acápite de pruebas.

El asunto motivo de la demanda es la responsabilidad de las partes codemandadas con mi poderdante quien actuó en calidad de codeudora y finalmente realizó el pago por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$13.328.056), es decir existió un contrato generando una obligación en la que el legitimado a pagar era la aseguradora SOLIDARIA, valor que se relaciona en las pretensiones más intereses de mora e indexación y la razón por la cual se dirige la demanda en contra de las dos entidades relacionadas en el presente escrito es que la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA** fue quien realizó el cobro a mi representada, cuando debió hacerlo ante la aseguradora o en todo caso recibió el pago de SOLIDARIA y de la señora GRACIELA CASTRO GUTIÉRREZ y, por otra parte

la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** era el tercero encargado de realizar el pago a la cooperativa o en todo caso reembolsarlo a mi poderdante, pues la obligación contaba con una póliza de vida grupo.

Atentamente solicito se le reconozca personería a la doctora **JULIANA MEJÍA CORTÉS** para que actúe como mi apoderada judicial, quien de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso queda ampliamente facultada para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, suspender y acudir en mi representación a diligencias procesales o extraprocesales dentro del trámite de la referencia y realizar todas las actuaciones que se requieran para dar cumplimiento al mandato conferido.

Atentamente,

Acepto,

GRACIELA CASTRO GUTIERREZ

41.892.261 de Armenia, Quindío

gracielaCastroGutierrez1960@gmail.com

JULIANA MEJÍA CORTÉS

C.C. 1.094.948.955 de Armenia, Quindío

T.P. 304.849 del C.S. de la J.

Juliana.mejaabogada@gmail.com

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: * Tipo Persona: * Nombre(s) Apellidos o Razón Social: - Descargar resultados [aqui](#)

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
☐	63001400300120040057300	22/02/2005	Ejecutivo Singular	ABEL DARIO GONZALEZ	- JOSE MEDARDO CORTES VALENCIA	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300220090040600	30/07/2009	Ejecutivo Singular	KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES	- JUAN JOSE GONZALEZ FLOREZ	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LUIS FERNANDO MORALES MURCIA
☐	63001400300220140073900	11/12/2014	Ejecutivo Singular	JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA	- COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI - COOBOLARQUI	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - SIN NOTIFICAR
☐	63001400300220150003500	--	--	--	--	--
☐	63001400300220150027400	--	--	--	--	--
☐	63001400300320070024400	06/06/2007	Ejecutivo Singular	KAREN YARY CARO MALDONADO	- NELSON A MARTINEZ GIRALDO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300320100019500	06/04/2010	Abreviado	KAREN YARY CARO MALDONADO	- INMOBILIARIA BIENES -OFERTAS INVERSIONES LTDA	- MARIA AMPARO MEDINA GARCIA - GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LIDA MARIA ARCILA MARTINEZ
☐	63001400300320100031800	28/05/2010	Ejecutivo Singular	KAREN YARY CARO MALDONADO	- RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LUIS FERNANDO MORALES MURCIA - MEDIDAS PREVIAS
☐	63001400300419961430300	21/05/1996	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- LA FORTALEZA S.A.	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300420050014900	17/03/2005	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- REFAEL A. OSPINA CUERVO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300420090013600	10/03/2009	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- LUIS HERNANDO CUBILLOS BELTRAN	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LUIS FERNANDO - MORALES MURCIA - MEDIDAS PREVIAS
☐	63001400300420090028100	21/05/2009	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL	- COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ

				RODRIGUEZ		- MEDIDAS PREVIAS
☐	63001400300420090046900	27/08/2009	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- LUCELY DEL SOCORRO LOAIZA CASTAÑEDA	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - MEDIDAS PREVIAS
☐	63001400300520040064200	22/03/2005	Ejecutivo Singular	DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA	- COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	- ALVARO CARMELO - VASQUEZ GUTIERREZ - GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - NELSON MARTINEZ HENAO Y/O
☐	63001400300520150040700	16/03/2015	Ejecutivo Singular	DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA	- COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI - COOBOLARQUI	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300620100032600	28/05/2010	Abreviado	LUZ STELLA ARIAS PALACIO	- INMOBILIARIA BIENES -OFERTAS INVERSIONES LTDA	- MARIA AMPARO MEDINA GARCIA - GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LIDA MARIA ARCILA MARTINEZ - SIN NOTIFICAR
☐	63001400300620100033000	01/06/2010	Ejecutivo Singular	LUZ STELLA ARIAS PALACIO	- RUBÉN DARÍO GIRALDO JARAMILLO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LIDA MARIA ARCILA MARTINEZ - SIN NOTIFICAR
☐	63001400300720070016800	15/05/2007	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- ALVARO CARMELO VASQUEZ ROMERO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300720100026500	18/05/2010	Ejecutivo Singular	NESTOR HERRERA LOPEZ	- ADIELA NARANJO GOMEZ	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LUIS FERNANDO MORALES MURCIA - SIN NOTIFICAR
☐	63001400300720100029400	01/06/2010	Ejecutivo Singular	NESTOR HERRERA LOPEZ	- RUBEN DARÍO GIRALDO JARAMILLO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - SIN NOTIFICAR
1 2						

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Juliana Mejía <juliana.mejiaabogada@gmail.com>

PODER ESPECIAL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE ÚNICA INSTANCIA

GRACIELA CASTRO GUTIERREZ <gracielaCastroGutierrez1960@gmail.com>

2 de marzo de 2022, 20:12

Para: Juliana Mejía <juliana.mejiaabogada@gmail.com>

Señor(a)

JUEZ(a) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (REPARTO)

E.

S.

D.

ASUNTO.**DEMANDANTE.****DEMANDADO.**

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE ÚNICA INSTANCIA

GRACIELA CASTRO GUTIERREZ

COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO Y ASEGURADORA SOLIDARIA

REFERENCIA.

PODER ESPECIAL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

GRACIELA CASTRO GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía número 41.892.261 de Armenia, Quindío actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora **JULIANA MEJÍA CORTÉS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.948.955 expedida en Armenia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 304.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación formule y radique la demanda de responsabilidad civil contractual de única instancia teniendo en cuenta su cuantía (mínima) ante el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA** en contra de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificadas con los NIT número 890.001.597-9 y 860.524.654-6 respectivamente con fundamento en los artículos 1490 y 1602 del Código Civil y 17 del Código General del Proceso y así mismo interponga los recursos de ley, proponga nulidades y, en fin, realice todas las actuaciones tendientes a la protección de mis derechos relacionados con mi vinculación en calidad de deudora solidaria en el crédito financiero ante la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA y en general todas las actuaciones correspondientes.

Los documentos que van a servir de soporte de la presente acción son los certificados de existencia y representación legal de LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA; copia del certificado de existencia y representación legal de LA ASEGURADORA SOLIDARIA; Copia del formato solicitando la póliza de vida grupo; Copia del certificado de paz y salvo proferido por COODEQ; Copia del documento denominado "RECLAMACIONES PENDIENTES" con fecha del 11 de julio de 2019 expedido por SOLIDARIA en el que reconocen la existencia de la póliza y requieren para el inicio de la reclamación; Copia de la reclamación – derecho de petición presentada a LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA el 19 de diciembre de 2019 – sin respuesta; Copia de los derechos de petición dirigidos a LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA con fechas del 24 de marzo y 12 de mayo de 2021; Copia de la respuesta de LA COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA con fecha del 4 de junio de 2021 y demás que se relacionan en el acápite de pruebas.

El asunto motivo de la demanda es la responsabilidad de las partes codemandadas con mi poderdante quien actuó en calidad de codeudora y finalmente realizó el pago por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$13.328.056), es decir existió un contrato generando una obligación en la que el legitimado a pagar era la aseguradora SOLIDARIA, valor que se relaciona en las pretensiones más intereses de mora e indexación y la razón por la cual se dirige la demanda en contra de las dos entidades relacionadas en el presente escrito es que la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO LTDA** fue quien realizó el cobro a mi representada, cuando debió hacerlo ante la aseguradora o en todo caso recibió el pago de SOLIDARIA y de la señora GRACIELA CASTRO GUTIÉRREZ y, por otra parte

la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** era el tercero encargado de realizar el pago a la cooperativa o en todo caso reembolsarlo a mi poderdante, pues la obligación contaba con una póliza de vida grupo.

Atentamente solicito se le reconozca personería a la doctora **JULIANA MEJÍA CORTÉS** para que actúe como mi apoderada judicial, quien de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso queda ampliamente facultada para recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, suspender y acudir en mi representación a diligencias procesales o extraprocesales dentro del trámite de la referencia y realizar todas las actuaciones que se requieran para dar cumplimiento al mandato conferido.

Atentamente,

Acepto,

GRACIELA CASTRO GUTIERREZ

41.892.261 de Armenia, Quindío

gracielaCastroGutierrez1960@gmail.com

JULIANA MEJÍA CORTÉS

C.C. 1.094.948.955 de Armenia, Quindío

T.P. 304.849 del C.S. de la J.

Juliana.mejiaabogada@gmail.com

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: * Tipo Persona: * Nombre(s) Apellidos o Razón Social: - Descargar resultados [aqui](#)

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
☐	63001400300120040057300	22/02/2005	Ejecutivo Singular	ABEL DARIO GONZALEZ	- JOSE MEDARDO CORTES VALENCIA	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300220090040600	30/07/2009	Ejecutivo Singular	KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES	- JUAN JOSE GONZALEZ FLOREZ	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LUIS FERNANDO MORALES MURCIA
☐	63001400300220140073900	11/12/2014	Ejecutivo Singular	JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA	- COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI - COOBOLARQUI	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - SIN NOTIFICAR
☐	63001400300220150003500	--	--	--	--	--
☐	63001400300220150027400	--	--	--	--	--
☐	63001400300320070024400	06/06/2007	Ejecutivo Singular	KAREN YARY CARO MALDONADO	- NELSON A MARTINEZ GIRALDO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300320100019500	06/04/2010	Abreviado	KAREN YARY CARO MALDONADO	- INMOBILIARIA BIENES -OFERTAS INVERSIONES LTDA	- MARIA AMPARO MEDINA GARCIA - GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LIDA MARIA ARCILA MARTINEZ
☐	63001400300320100031800	28/05/2010	Ejecutivo Singular	KAREN YARY CARO MALDONADO	- RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LUIS FERNANDO MORALES MURCIA - MEDIDAS PREVIAS
☐	63001400300419961430300	21/05/1996	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- LA FORTALEZA S.A.	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300420050014900	17/03/2005	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- REFAEL A. OSPINA CUERVO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300420090013600	10/03/2009	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- LUIS HERNANDO CUBILLOS BELTRAN	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LUIS FERNANDO - MORALES MURCIA - MEDIDAS PREVIAS
☐	63001400300420090028100	21/05/2009	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL	- COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ

				RODRIGUEZ		- MEDIDAS PREVIAS
☐	63001400300420090046900	27/08/2009	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- LUCELY DEL SOCORRO LOAIZA CASTAÑEDA	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - MEDIDAS PREVIAS
☐	63001400300520040064200	22/03/2005	Ejecutivo Singular	DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA	- COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	- ALVARO CARMELO - VASQUEZ GUTIERREZ - GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - NELSON MARTINEZ HENAO Y/O
☐	63001400300520150040700	16/03/2015	Ejecutivo Singular	DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA	- COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI - COOBOLARQUI	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300620100032600	28/05/2010	Abreviado	LUZ STELLA ARIAS PALACIO	- INMOBILIARIA BIENES -OFERTAS INVERSIONES LTDA	- MARIA AMPARO MEDINA GARCIA - GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LIDA MARIA ARCILA MARTINEZ - SIN NOTIFICAR
☐	63001400300620100033000	01/06/2010	Ejecutivo Singular	LUZ STELLA ARIAS PALACIO	- RUBÉN DARÍO GIRALDO JARAMILLO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LIDA MARIA ARCILA MARTINEZ - SIN NOTIFICAR
☐	63001400300720070016800	15/05/2007	Ejecutivo Singular	LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ	- ALVARO CARMELO VASQUEZ ROMERO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ
☐	63001400300720100026500	18/05/2010	Ejecutivo Singular	NESTOR HERRERA LOPEZ	- ADIELA NARANJO GOMEZ	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - LUIS FERNANDO MORALES MURCIA - SIN NOTIFICAR
☐	63001400300720100029400	01/06/2010	Ejecutivo Singular	NESTOR HERRERA LOPEZ	- RUBEN DARÍO GIRALDO JARAMILLO	- GRACIELA CASTRO GUTIERREZ - SIN NOTIFICAR
1 2						

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.